



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU
20131373741 soA
Cargo: Subgerencia De Obras Privadas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2024 13:12:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Noviembre del 2024

RESOLUCIÓN N° D000130-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 17038-2024, mediante el cual DISEC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita Licencia de Edificación, Modalidad B, para el predio ubicado en Av. Mayor Julio Bailletti N° 306, Mza F5, Lote 01, Urb. Jacarandá del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 64.11, segundo párrafo del artículo 64° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: "(...) De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o luego de las octava revisión no las subsana de forma satisfactoria la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud (...)"

Que, el contenido de los Informes de Verificación Administrativa -IVA N° 390-2024-MSB-GM-GDUC-SOP/rjao del 16.10.2024, (Instalaciones Eléctricas) e IVA N° 391-2024-MSB-GM-GDUC-SOP/rjao del 16.10.2024, (Instalaciones Sanitarias), 8va Revisión, No Conforme, fue puesta en conocimiento del Administrado mediante Carta N° D001592-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificado el día 17.10.2024 y se le otorgó el plazo establecido en la norma sustantiva a efectos de que proceda a interponer los recursos impugnatorios correspondientes, plazo que venció el 11 de Noviembre del 2024.

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la carta citada, por lo que tuvo conocimiento del contenido de las indicadas Actas, no obstante el tiempo transcurrido, no ha presentado recurso impugnatorio alguno, por lo que corresponde declarar la improcedencia del Expediente en referencia.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por DISEC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través del Expediente N° 17038-2024, sobre el otorgamiento de la Licencia de Edificación - Modalidad "B", para el predio ubicado en Av. Mayor Julio Bailletti N° 306, Mza F5, Lote 01, Urb. Jacarandá del Distrito de San Borja, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: ZIPDOLD